

# Guindos suaviza la intervención en los colegios en el proyecto enviado al CES

El Senado decidió la semana pasada, por unanimidad, instar al Gobierno a que siga negociando con las organizaciones profesionales nuevas modificaciones

J. T.  
julio.trujillo@correofarmaceutico.com  
La intervención de la Administración en la vida de los colegios profesionales será menor de lo que planteaba el primer texto de Ley de Servicios y Colegios profesionales, atendiendo en parte a las alegaciones que habían realizado estas organizaciones al anteproyecto inicial del Ministerio de Economía.

El Ministerio de Economía envió al Consejo Económico Social (CES) un texto que matiza algunas de las normas que recogía el texto inicial (ver CF del 2-VIII-2013). Sin embargo, mantiene sin modificación el régimen de incompatibilidad

des que, en sus alegaciones, las organizaciones profesionales habían pedido flexibilizar.

No obstante, la semana pasada el Pleno del Senado aprobó, con el apoyo del PP, una moción en la que insta al Gobierno a "seguir manteniendo el diálogo con las representaciones profesionales españolas para lograr un consenso básico en la futura Ley de Servicios y Colegios Profesionales, centrándose principalmente en los tres ejes que generan serias discrepancias: colegiación, autorregulación e interlocución".

## UNA SITUACIÓN NUEVA

Esta moción crea una situación nueva, a juicio de miembros de los COF y de la Organización Médica Colegial, porque abre un espacio más de diálogo. De esta manera, una vez que salga el texto del CES y antes de ser enviado al Consejo de Estado, podrían introducirse modificaciones y, por supuesto, más tarde durante el trámite parlamentario.

El texto enviado al CES establece matices respecto al control por parte de la Administración. Por ejemplo, se elimina la potestad del Estado para destituir al equipo directivo y asumir la gestión temporal del colegio si éste no supera una auditoría o no publica su memoria anual. A la vez, si se dan estos casos se amplía el plazo a los colegios para explicarse y se establece que "si tras dicho plazo persiste el incumplimiento, y previas alegaciones por parte del colegio profesional, la Administración podrá acordar la disolución de la Junta de Gobierno del colegio profesional y la convocatoria de nuevas elecciones".

En relación con el régimen de control disciplinario, se establece que "los órganos colegiales que ejerzan la potestad sancionadora gozarán de completa independencia respecto de los órganos de gobierno del colegio" y se elimina el requisito de que dichos órganos estén formados por

miembros no ejercientes y ajenos a los colegios que se incluía en el anterior borrador.

En este sentido, el portavoz del PP, José Enrique Fernández, en su intervención en el Pleno del Senado, afirmó que "si bien se sigue exigiendo que el Comité de Ética y Deontología del colegio sea independiente de su Junta colegial, no se entrará en detalles sobre su composición que, precisamente, deberá decidirse en este caso el colegio, respetando, por tanto, la

autonomía en el ámbito colegial", anunciando que así quedará redactado en el texto final.

## COLEGIACIÓN

En cuanto a la colegiación se mantiene que se pueda colegiar un profesional en un solo colegio para ejercer en cualquier parte del territorio nacional y se establece que "las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio".

En el debate se reafirmó la voluntad de la Cámara Alta de defender la colegiación obligatoria de determinadas profesiones como las sanitarias. Así lo expresó el senador socialista Antonio Julián Rodríguez, "si se suprime la colegiación obligatoria el desamparo de los ciudadanos va a ser evidente y van a ser los perjudicados frente a un desvío posible del ejercicio profesional, porque los colegios profesionales procuran la preponderancia del buen servicio profesional frente al ánimo de lucro, y regulan la calidad, la eficacia y la garantía de los servicios que se prestan".

## INCOMPATIBILIDAD ESTRICTA

No cambia, sin embargo, la regulación de las incompatibilidades aunque los colegios hayan pedido en sus alegaciones regular un régimen de excepciones y es-

tablecer la excedencia obligatoria de sus trabajos profesionales habituales para los directivos, para no perder derechos laborales. Esta es una de las alegaciones de los colegios en este capítulo que quieren seguir negociando con el Gobierno, porque, afirman desde Unión Profesional, puede evitar que se den situaciones lesivas para los derechos de los profesionales. En este punto insisten tanto los colegios de médicos como los COF.

El texto enviado al CES mantiene la prohibición de que cualquier cargo directivo colegial compagine su función con un cargo en la Administración, en un partido político, un sindicato, una patronal o una aseguradora o mutua de previsión social "que tenga o pueda tener relación con la corporación colegial del cargo directivo".

## ¿? EN 4 RESPUESTAS

### ¿PERDERÁN INDEPENDENCIA LOS COLEGIOS?

El nuevo texto de Economía corrige el primer borrador y amplía las posibilidades de autorregulación de los colegios profesionales, aunque los profesionales creen que sigue planteando mucha intervención administrativa.

### ¿PODRÁ VALER UNA SOLA COLEGIACIÓN?

Sí, bastará la colegiación en una organización para ejercer en todo el territorio nacional. Así lo mantiene el apartado 5 del artículo 29.

### ¿HABRÁ INCOMPATIBILIDAD DE DIRECTIVOS?

Sí, se mantiene. Un directivo en un colegio no podrá tener cargos en ningún partido, sindicato, organización patronal ni mutua de previsión social que tenga o pueda tener relación con el colegio profesional del directivo.

### ¿EL TEXTO ES YA DEFINITIVO?

No. Una moción del Senado pide al Gobierno seguir negociando con las organizaciones profesionales y, además, queda el trámite parlamentario para discutir enmiendas al texto.